



NACIONAL



**Disposición 259/2006**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización de los productos Chimichurri Natural y Salsa Criolla Natural "Aromas y Sabores", por tratarse de productos ilegales que no se encuentran autorizados.

Fecha de Emisión: 19/01/2006; Publicado en: Boletín Oficial 02/02/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-7171-05-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones se originaron a raíz de una consulta efectuada por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Esteban Echeverría referida a los productos Chimichurri natural "Aromas y Sabores" RNPA N° 025-13028738 y Salsa Criolla Natural "Aromas y Sabores", RNPA N° 025-13028738, ambas con RNE N° 13-004532 y dirección Joaquín V. González 2282, Godoy Cruz, Mendoza.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicitó información con respecto a la autorización de los productos mencionados al Departamento de Higiene de los Alimentos de la Provincia de Mendoza.

Que el citado Departamento informó que el RNE indicado no figura en sus registros, y que el RNPA corresponde a otro producto: Tomate Triturado marca La Insuperable, perteneciente a la firma Don Vicente, con domicilio en Paliedo 576, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el cual es elaborado por la firma Pasumen SRL, RNE N° 13004562, con dirección Pampa 580, Gral. Alvear, Provincia de Mendoza, (elaboración para terceros).

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria, solicitó por Notas 1221/05, 1474/05 y 1849/05 al Departamento de Higiene de la Provincia de Mendoza, que efectúe una inspección con toma de muestras al citado establecimiento y por Notas 1305/05 y 1495/05 a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Esteban Echeverría que remita los rótulos de los productos, e informe el lugar donde se comercializa y datos del proveedor de los mismos.

Que el Departamento de Higiene de la Provincia de Mendoza informó que efectuada la inspección a la dirección consignada en los rótulos de los productos "Aromas y Sabores" se constató que corresponde a una casa de familia.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no pueden ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República, según establece el Artículo 9° de la Ley 18.284.

Que los referidos productos infringen el Artículo 155 del Código Alimentario Argentino por tratarse de productos ilegales dado que no se encuentran autorizados.

Que atento a ello y sin perjuicio de la comunicación que el Instituto Nacional de Alimentos efectuó a las jurisdicciones bromatológicas y delegaciones del INAL, respecto a la situación de los productos, el INAL recomendó prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones tomadas.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la ley 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos Chimichurri natural "Aromas y Sabores" RNPA N° 025-13028738 y Salsa Criolla Natural "Aromas y Sabores", RNPA N° 025-13028738, ambas con RNE N° 13-004532 y dirección Joaquín V. González 2282, Godoy Cruz, Mendoza, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2° - Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, gírese al I.N.A.L.

- Héctor De Leone.

